RESTRICTED

S/WPGR/M/85

5 de noviembre de 2014

(14-6462)

Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS

INFORME DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014

NOTA DE LA SECRETARÍA[1]

El Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS celebró una reunión el 18 de septiembre de 2014, bajo la presidencia del Sr. Saqer Almoqbel (Arabia Saudita). El orden del día propuesto y el orden del día anotado del Presidente para la reunión se distribuyeron con las signaturas WTO/AIR/4347 y JOB/SERV/192, respectivamente. Se adoptó el orden del día.

1 PUNTO A - NEGOCIACIONES SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA URGENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO X DEL AGCS

1.1. El Presidente recordó que, en sus dos reuniones anteriores, celebradas en febrero y marzo de 2014, el Grupo de Trabajo había mantenido debates específicos sobre las experiencias de los Miembros con las disposiciones sobre medidas de salvaguardia urgentes (MSU) relacionadas con los sectores de servicios contenidas en los acuerdos comerciales regionales (ACR). En el curso de esos debates los proponentes habían mencionado varios ACR en los que eran partes, individual o colectivamente, que contenían algunas disposiciones de salvaguardia urgentes. Estas consistían por lo general en mecanismos y, en algunos casos, de consultas de notificación; en algunos acuerdos se establecían procedimientos más detallados y vinculantes que en otros.

1.2. Tal como le solicitaron los Miembros en la reunión del Grupo de Trabajo de mayo de 2014, la Secretaría preparó una Nota actualizada con el siguiente título: "*Disposiciones en materia de salvaguardias en los acuerdos de integración económica - Lista refundida a 31 de julio de 2014 basada en las notificaciones presentadas a la OMC en virtud del artículo V del AGCS*".[2] En ella se actualizaban las notas anteriores de la Secretaría sobre el mismo tema y se ofrecía un panorama general sobre los ACR vigentes que contenían alguna disposición relacionada con las salvaguardias aplicable al comercio de servicios. De los 122 acuerdos de integración económica notificados en cumplimiento del artículo V del AGCS actualmente en vigor, 29 contenían una mera referencia al programa de negociación previsto en el artículo X del AGCS, o alguna disposición en materia de salvaguardias o relacionada con las salvaguardias. El Presidente pidió a la Secretaría que presentara su documento.

1.3. Un representante de la Secretaría explicó que, habida cuenta de los numerosos acontecimientos ocurridos desde la última actualización, la Nota se publicó como nuevo documento (y no en una adición al documento S/WPGR/W/4/Add.2[3]). Efectivamente, desde marzo de 2009, 65 nuevos acuerdos de integración económica se habían notificado a la OMC de conformidad con el párrafo 7 del artículo V del AGCS, y 16 acuerdos habían quedado sin efecto.[4] En la Nota se trató de recopilar todas las opciones existentes en los diversos ACR: disposiciones *en materia* de salvaguardias pero también disposiciones *relacionadas* con las salvaguardias. Entre los ejemplos de disposiciones *en materia* de salvaguardias figuraban, en particular, las siguientes tres situaciones: a) medidas que preveían la posibilidad de adoptar una medida de salvaguardia en

[1] El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

[2] Documento S/WPGR/W/64, de 4 de septiembre de 2014.

[3] Nota de la Secretaría sobre "Disposiciones en materia de salvaguardias en los acuerdos de integración económica", S/WPGR/W/4/Add.2, de 25 de marzo de 2009.

[4] Entre los acuerdos que habían quedado sin efecto figuraban los 11 acuerdos denominados "Acuerdos Europeos", así como los tratados de libre comercio concluidos por México respectivamente con Costa Rica; El Salvador, Guatemala y Honduras; y Nicaragua, que no se aplicaban desde la entrada en vigor, en septiembre de 2012, del Tratado de Libre Comercio entre México y Centroamérica suscrito por estos mismos países.

caso de efectos adversos sustanciales en un sector de servicios; b) un simple compromiso de las partes para elaborar procedimientos mutuamente aceptables a efectos de la aplicación de medidas de salvaguardia urgentes en el futuro; o c) un compromiso de las partes para llevar a cabo un examen, una vez concluidas las negociaciones multilaterales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo X del AGCS, a fin de considerar la posibilidad de introducir las oportunas modificaciones en el ACR con objeto de incorporar esos resultados. En cambio, una disposición *relacionada* con las salvaguardias podía también consistir, por ejemplo, en una prohibición absoluta de adoptar cualquier tipo de medida de salvaguardia, como se estipulaba en algunos ACR. El representante de la Secretaría animó a los Miembros a que formularan observaciones sobre la Nota.

1.4. El Presidente dio la palabra a los Miembros para que formularan preguntas y observaciones.

1.5. El representante de Filipinas, también en nombre de las delegaciones de Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, Tailandia y Viet Nam, informó al Grupo de Trabajo de que la República Democrática Popular Lao, que se había adherido a la OMC en febrero de 2013 y era signataria de los ACR de la ASEAN ya examinados en ocasiones anteriores por los proponentes de las MSU, se había incorporado al grupo de "Amigos de las MSU". El representante dio la bienvenida a la República Democrática Popular Lao y agradeció su solidaridad y apoyo.

1.6. Refiriéndose a la Nota de la Secretaría (S/WPGR/W/64), señaló que esta incluía disposiciones ya comunicadas por el grupo de 'Amigos de las MSU', pero también otras que figuraban en algunos otros ACR. El documento de la Secretaría constituía una guía práctica de referencia, útil para enriquecer los debates. Los numerosos nuevos acuerdos de integración económica que incorporaban disposiciones en materia de salvaguardias parecían indicar que había más por venir. En efecto, otro acuerdo firmado recientemente entre la ASEAN y uno de sus socios, aún no incluido en la Nota, podría ser considerado en debates futuros una vez que entrara en vigor. A continuación, el representante presentó las observaciones preliminares formuladas por los proponentes sobre la Nota de la Secretaría.

1.7. En primer lugar, si bien en la mayoría de los ACR que contenían una disposición en materia de salvaguardias participaba por lo menos un proponente de las MSU, la Nota mostraba que otros Miembros de la OMC también habían incluido disposiciones de salvaguardia en sus acuerdos. Los Miembros en cuestión podrían compartir sus puntos de vista y experiencias. En segundo lugar, como ya se había mencionado, la mayor parte de las disposiciones de salvaguardia preveían la celebración de consultas y un examen comprensivo. Sin embargo, no todas las disposiciones que figuraban en la Nota eran favorables a una medida de salvaguardia. Los ACR en que participaban por lo menos tres Miembros de la OMC disponían que ninguna de las Partes "*adoptará salvaguardias contra los servicios y proveedores de servicios de la otra Parte*", así como tampoco "*iniciará ni continuará investigaciones de salvaguardia respecto de los servicios y proveedores de servicios de la otra Parte*". No obstante, con arreglo a esos ACR las Partes "*examinarán la cuestión de las medidas de salvaguardia en función de lo que suceda en los foros internacionales de los que ambas Partes [sean] miembros*", incluida presumiblemente la OMC. Además, esos mismos Miembros parecían haber tenido una actitud más conciliadora sobre las medidas de salvaguardia de urgencia en otros ACR que habían suscrito. En cuarto lugar, los proponentes consideraban que la formulación más general de la cláusula de examen (a saber, las Partes "*examinarán la cuestión de las medidas de salvaguardia en función de lo que suceda en los foros internacionales de los que ambas Partes son miembros*") partía del mismo principio que la más concreta "cláusula de negociación posterior" contenida en muchos ACR en que participaba el grupo de Amigos de las MSU.[5] En quinto lugar, si bien se habían acordado en diferentes contextos y por diversas razones, todas las disposiciones en materia de salvaguardias tenían por fin fomentar una mayor apertura de los mercados y no el cierre de las fronteras. En sexto lugar, los proponentes señalaron que algunos acuerdos de integración regional más profundos contenían procedimientos de urgencia más precisos y detallados en caso de 'dificultades económicas graves'. Sin embargo, ese recurso estaba con frecuencia limitado a un número determinado de años a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo. En séptimo lugar, las disciplinas sobre medidas de salvaguardia urgentes que podrían elaborarse en el marco del AGCS, si bien parecidas en su espíritu a las contenidas en

[5] La "cláusula de negociación posterior" estipula en general que: "*Cuando concluyan esas negociaciones multilaterales* [en referencia a las negociaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo X del AGCS], *las Partes* ***realizarán un examen para estudiar la introducción de modificaciones apropiadas*** *en el presente Acuerdo* ***con objeto de incorporar*** *los resultados de dichas negociaciones*" (sin negritas en el original).

acuerdos de integración más profundos, tendrían que ser más generales para ajustarse a las necesidades y realidades de un conjunto más amplio de Miembros.

1.8. Por último, el representante de Filipinas detalló los siguientes tres mensajes fundamentales a retener de la Nota de la Secretaría: primero, las medidas de salvaguardia urgentes seguían siendo pertinentes. No eran infrecuentes en los ACR en que participaba un conjunto más amplio de Miembros, además del grupo de 'Amigos de las MSU'. Como señaló el Presidente, 29 de 122 acuerdos de integración económica analizados en la Nota contenían una referencia al programa de negociación previsto en el artículo X del AGCS o alguna disposición en materia de salvaguardias o relacionada con las salvaguardias. Segundo, si bien tres ACR examinados en la Nota contenían una prohibición absoluta de que las partes adoptaran una medida de salvaguardia contra los servicios o los proveedores de servicios de la otra parte, esos acuerdos permitían, no obstante, el examen de la cuestión en función de lo que sucediera en los foros internacionales. Por consiguiente, no cerraban la puerta completamente a las disciplinas sobre MSU en el plano multilateral. Tercero, los debates a nivel multilateral debían continuar, habida cuenta de que varios ACR, incluso los que no eran favorables a las medidas de salvaguardia en el plano bilateral, estaban abiertos a examinar -y quizás a incorporar- disciplinas multilaterales.

1.9. El representante de Filipinas concluyó su intervención afirmando el valor intrínseco de las disposiciones en materia de salvaguardias, incluso si estas no se aplicaban en la práctica. Las disciplinas sobre MSU seguían siendo pertinentes en el contexto del comercio internacional de servicios, y adquirirían mayor pertinencia aún en una época en que se preveía una liberalización, integración e interconexión creciente.

1.10. La representante de la Unión Europea tomó nota de que, en su documento, la Secretaría enumeraba algunos de los acuerdos de la UE, en particular los tratados de ampliación de la UE y algunos acuerdos de estabilización y asociación, que contenían componentes en materia de salvaguardias. Su delegación, sin embargo, creía que esas disposiciones no eran medidas de salvaguardia de urgencia en el sentido tradicional, y en el sentido del artículo X del AGCS. En el caso de la UE, las disposiciones se adoptaron en un contexto de integración de gran alcance, en que la liberalización establecía la completa libertad de circulación de bienes, servicios, personas y capital, y no había posibilidad de retirar compromisos (a diferencia del artículo XXI del AGCS). Por esta razón, su delegación creía que los acuerdos en los que intervenía la UE no estaban comprendidos en el ámbito de la Nota de la Secretaría.

1.11. El representante de los Estados Unidos informó a las delegaciones de que su capital estaba analizando la Nota y dijo que su delegación podría formular observaciones en la próxima reunión. La posición de su delegación sobre las salvaguardias de urgencia era bien conocida; consideraba, en particular, que una MSU general de vasto alcance socavaría la certeza jurídica de los compromisos.

1.12. La representante de la India observó con interés que una quinta parte de los acuerdos de integración económica notificados en cumplimiento del artículo V del AGCS contenía alguna disposición en materia de salvaguardias o relacionada con las salvaguardias. Sin embargo, todos esos acuerdos que contenían disposiciones relacionadas con las salvaguardias se limitaban a tomar nota del mandato establecido en el artículo X del AGCS (en algunos casos junto con una "cláusula de negociación posterior"), o iban un poco más allá al incorporar un mecanismo de consulta en caso de efectos negativos o adversos. Ninguno de los ACR examinados parecía profundizar en la explicación de cuáles serían los efectos negativos, cómo se medirían y, si efectivamente había un efecto negativo, cómo debería concebirse la medida correctiva adecuada. Ello podía deberse al carácter intangible inherente a los servicios, que probablemente no se prestaba a la aplicación de un instrumento de salvaguardia. La concepción de un instrumento de salvaguardia y su aplicación en los servicios presentaba muchas dificultades. Además, surgía la pregunta de cómo asegurar que la MSU no se utilizara para proteger a las partes interesadas nacionales. Su delegación no estaba convencida de la conveniencia de una MSU en el contexto de los servicios, aunque estaba abierta a participar en los debates.

1.13. Para concluir, el Presidente dio las gracias a las delegaciones que habían hecho uso de la palabra por sus observaciones. Propuso que el Grupo de Trabajo tomara nota de las declaraciones formuladas y volviera a ocuparse de este tema en su próxima reunión.

1.14. Así quedó acordado.

2 PUNTO B - NEGOCIACIONES SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO XIII DEL AGCS

2.1. En cuanto a la cuestión de la contratación pública, el Presidente recordó a las delegaciones que en la reunión del Grupo de Trabajo celebrada en octubre de 2013, los autores del documento de trabajo titulado "*The Relationship between Services Trade and Government Procurement Commitments: Insights from relevant WTO agreements and recent RTAs*" (Relación entre el comercio de servicios y los compromisos en materia de contratación pública, sobre la base de los Acuerdos de la OMC y los ACR recientes), habían presentado una primera versión preliminar de este. El documento, elaborado por sus autores a título personal, era fruto de la colaboración entre los miembros de la División de Propiedad Intelectual y la División del Comercio de Servicios de la Secretaría. Las observaciones y los debates de este Grupo de Trabajo se habían reflejado en el documento de trabajo, pues las delegaciones habían formulado en dos ocasiones varias sugerencias útiles para mejorarlo. La versión definitiva se publicaría en el último trimestre del año en curso. A continuación dio la palabra a los Miembros para que formularan preguntas y observaciones.

2.2. La representante de la India manifestó dudas sobre la conveniencia de que el Grupo de Trabajo estuviera debatiendo sobre un documento de trabajo elaborado por funcionarios de la OMC a título personal. Su delegación no sabía exactamente cuáles eran el propósito y el objetivo final de esos debates. Aunque estaba dispuesta a debatir sobre toda propuesta que presentara cualquier Miembro acerca de esta cuestión, no le parecía conveniente que la atención del Grupo de Trabajo se centrara en un documento de trabajo elaborado por funcionarios de la OMC a título personal.

2.3. En respuesta, un representante de la Secretaría recordó que se había pedido a la Secretaría (originalmente en una reunión informal del Grupo de Trabajo celebrada en diciembre de 2012) que actualizara su Nota sobre "*Disposiciones en materia de contratación pública en los acuerdos de integración económica*"[6] para tener en cuenta la evolución reciente de esas disposiciones.[7] Se había propuesto entonces que la Secretaría complementara su Nota con información relativa al alcance de los compromisos en materia de contratación pública relacionada con los servicios en los acuerdos de integración económica (AIE); los enfoques pertinentes para la consignación en listas; y la posibilidad de que los AIE crearan un vínculo entre los compromisos relativos a la contratación pública y los relativos al acceso a los mercados en la esfera de los servicios.

2.4. Además, el representante explicó que en la reunión formal posterior del Grupo de Trabajo, celebrada el 20 de marzo de 2013, la Presidenta había informado a las delegaciones acerca de los resultados de las consultas internas de la Secretaría, conforme a los cuales se estaba efectuando una investigación sobre los compromisos en materia de servicios y los compromisos en materia de contratación pública relacionada con los servicios, para tratar de establecer una comparación a este respecto entre el ACP y los ACR recientes. Los resultados se publicarían en un documento de trabajo preparado por funcionarios de la OMC, en el que se examinaría la relación entre los servicios y las disciplinas relacionadas con la contratación pública, y se compararía la cobertura de los compromisos sobre servicios adquiridos comercialmente con la de los compromisos sobre contratación pública de servicios en el marco de los ACR recientes. En la reunión del Grupo de Trabajo de marzo de 2013 la entonces Presidenta había propuesto que, para evitar duplicaciones, en una primera etapa los Miembros examinaran el mencionado documento de trabajo una vez que se publicara. Sobre la base de esos debates, los Miembros podrían proceder a examinar la información ya disponible y decidir qué otros trabajos deseaban que emprendiera la Secretaría. Los Miembros habían aceptado la propuesta de la Presidenta en esa reunión. En esa misma ocasión, también se aprobó que un representante de la Secretaría encargado de la contratación pública hiciera una exposición sobre el ACP revisado, centrada sobre todo en los servicios, en la reunión del Grupo de Trabajo prevista para junio de 2013.[8]

[6] Documento S/WPGR/W/49/Add.1, de 28 de septiembre de 2009.

[7] Véase el resumen de la Presidenta de la reunión informal del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, celebrada el 5 de diciembre 2012, documento JOB/SERV/132, párrafos 4 a 9.

[8] Véase el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS celebrada el 20 de marzo de 2013, documento S/WPGR/M/80, párrafos 2.1 a 2.4.

2.5. La representante de la India agradeció a la Secretaría esta aclaración. Preguntó si, una vez que los autores presentaran la versión definitiva del documento de trabajo, la Secretaría prepararía sobre esa base un documento revisado.

2.6. Un representante de la Secretaría explicó que la idea, según había entendido la Secretaría, era que después de que se hubiera distribuido la versión definitiva del documento de trabajo y de que los Miembros lo hubieran examinado, estos tendrían información suficiente para decidir qué otros trabajos deseaban encomendar a la Secretaría.

2.7. El representante de la Unión Europea recordó la posición de su delegación sobre esta cuestión. Su delegación había acogido positivamente la versión preliminar del documento de trabajo. Había comunicado a la Secretaría sus observaciones y estaba deseosa de continuar los debates teniendo como base la versión definitiva del documento de trabajo. Su delegación pensaba que este podría ser un debate muy interesante para los Miembros.

2.8. El Presidente invitó al Grupo de Trabajo a tomar nota de las declaraciones formuladas y a volver a ocuparse de este punto en su próxima reunión.

2.9. Así quedó acordado.

3 PUNTO C - NEGOCIACIONES SOBRE LAS SUBVENCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO XV DEL AGCS

3.1. Pasando a la cuestión de las subvenciones, el Presidente recordó a las delegaciones que, en la reunión anterior, la Secretaría había distribuido una versión reestructurada de su Nota de antecedentes titulada "*Subvenciones para los sectores de servicios - Información contenida en la documentación de los exámenes de las políticas comerciales de la OMC*" (S/WPGR/W/25/Add.7). El contenido era el mismo que el de la Adición 6, con la diferencia de que, en la Adición 7, la información sobre las medidas de subvenciones estaba organizada por sectores y subsectores de servicios. Informó a las delegaciones de que la Secretaría había señalado varios pequeños errores de numeración en las citas de los informes sobre las políticas comerciales que figuraban en la Adición 7. Si bien ello no afectaba al contenido de la Nota, podría en algunos casos dificultar la identificación de los párrafos pertinentes de los informes presentados en el marco del mecanismo de examen de las políticas comerciales (MEPC). En vista de que los errores solo concernían a las versiones en inglés y francés del texto, la Secretaría publicaría un documento revisado con la signatura S/WPGR/W/25/Add.7 en esos dos idiomas únicamente. Antes de dar paso a la formulación de observaciones, el Presidente animó a los Miembros interesados a que compartieran sus experiencias en lo referente a las subvenciones en los sectores de servicios. Dijo además que las delegaciones tal vez desearían analizar esas cuestiones sector por sector.

3.2. La representante del Taipei Chino señaló que dos medidas relativas al Taipei Chino que figuraban en el documento S/WPGR/W/25/Add.7 (así como en sus versiones anteriores, Adiciones 5 y 6) se habían clasificado equivocadamente en la categoría 'Insumos libres de derechos, zonas francas e instituciones extraterritoriales'. Sin embargo, las dos medidas en cuestión -una relativa a los servicios financieros y otra a los 'servicios recreativos, culturales y deportivos'[9]- debían figurar en la columna 'Otras medidas y medidas sin especificar'. Pidió que se dejara debida constancia de su declaración en el acta de la reunión.

3.3. La representante de la India agradeció a la Secretaría los esfuerzos dedicados a la preparación de la Nota de antecedentes. Subrayó que el conjunto *completo* de los informes en el marco del MEPC constaba de los informes de la Secretaría, los informes de los gobiernos y la recopilación de las preguntas y respuestas de los Miembros de la OMC. Sin embargo, el documento S/WPGR/W/25 y sus adiciones se basaban únicamente en los informes de la Secretaría. Por consiguiente, lo que se había caracterizado como subvención podía no serlo en realidad. Señaló que podría ser necesario ampliar el alcance de la Nota e incluir las aportaciones contenidas en los informes de los gobiernos y en las preguntas y respuestas de los Miembros. Respecto a la pregunta del Presidente acerca de si convendría recopilar más información y examinar las cuestiones sector por sector, su delegación deseaba saber cuál era el objetivo final de esa tarea y de qué forma se recopilaría la información, quién lo haría y cómo se determinarían los efectos en

[9] Véase el documento S/WPGR/W/25/Add.7, páginas 17 y 19, respectivamente.

el comercio de una "subvención". Antes de embarcarse en una tarea semejante debía definirse claramente su alcance.

3.4. Respecto a la sugerencia y a las preguntas que figuraban en el orden del día anotado del Presidente (JOB/SERV/192), el representante de los Estados Unidos subrayó que correspondía a los Miembros facilitar esa información. Al igual que la oradora anterior, su delegación se interrogaba sobre algunas de esas cuestiones y consideraba que debía definirse mejor el alcance de esa tarea. Recordó que su delegación había presentado una lista de preguntas para los Miembros[10] a fin de ayudar a identificar los efectos de distorsión del comercio detectados en los servicios y los proveedores de servicios como consecuencia de subvenciones. No se habían recibido aún respuestas por escrito a esas preguntas, sino solo respuestas orales de un Miembro. Como había sugerido la delegada de la India, su delegación apoyaría un debate sobre estas cuestiones dirigido por los Miembros.

3.5. El Presidente dio la palabra a la Secretaría para que respondiera a algunas de las observaciones formuladas.

3.6. En respuesta a las intervenciones de los delegados de la India y los Estados Unidos, un representante de la Secretaría explicó que el proceso se guiaba por el artículo XV del AGCS. La labor realizada por la Secretaría en respuesta a la solicitud del Grupo de Trabajo de que reuniera información empírica sobre los programas de subvenciones destinados a los sectores de servicios, tenía por objetivo facilitar información sobre los programas de subvenciones efectivamente existentes. De hecho, esa información debían facilitarla los Miembros, en particular de conformidad con lo dispuesto sobre el intercambio de información en el párrafo 1 del artículo XV. Los Miembros habían pedido a la Secretaría que tratara de ayudarlos a subsanar la carencia de información. Los Miembros tenían que considerar la forma en que deseaban seguir adelante: si deseaban pedir a la Secretaría que ampliara el ámbito de su ejercicio de recopilación de información o si preferían atenerse exclusivamente a la información facilitada por los Miembros.

3.7. El representante de Chile afirmó que su delegación no objetaría, en principio, a la incorporación en la Nota de la Secretaría de información procedente de los informes de los gobiernos en el marco del MEPC. La verdadera cuestión y preocupación subyacente residía, en todo caso, en la posibilidad de que la Secretaría, o cualquier otro Miembro (distinto del Miembro que hubiera facilitado la información), analizara las medidas y pudiera determinar si estas constituían o no una "subvención". Esta era una cuestión totalmente diferente que requería más debate entre los Miembros. Sin embargo, si se tratara únicamente de incorporar en la Nota de la Secretaría la información ya facilitada por los Miembros, su delegación apoyaría decididamente la sugerencia. Era importante que el documento S/WPGR/W/25 con sus adiciones siguiera siendo un texto vivo.

3.8. La representante de Turquía expresó el reconocimiento de su delegación por la Nota de antecedentes de la Secretaría reestructurada por sectores de servicios, que daba a los Miembros la posibilidad de abordar las cuestiones relativas a las subvenciones de forma detallada. En interés de obtener datos más exactos y actualizados, su delegación apoyaba la sugerencia hecha por la delegada de la India: a saber, que la Secretaría utilizara los informes de los gobiernos en el marco del MEPC a fin de reflejar la situación real de los sectores de servicios. Por ejemplo, en el caso de Turquía, se habían producido considerables cambios legislativos en algunos sectores que no figuraban en el último informe de la Secretaría en el marco del examen de las políticas comerciales de Turquía.

3.9. El representante del Ecuador señaló que su delegación consideraba válido el ejercicio realizado para recopilar información sobre las subvenciones en los sectores de servicios. Su delegación consideraba el documento preparado por la Secretaría un importante esfuerzo, y si se podía complementar con otras fuentes, convenía hacerlo. Lo más importante era contar con la máxima información posible.

3.10. El representante de los Estados Unidos señaló que solo los Miembros podían facilitar la información más valiosa respondiendo a las preguntas con el fin de facilitar la detección de los problemas que las subvenciones podían haber causado. Eso es lo que se indicó en su comunicación de mayo de 2010. Su delegación tenía dudas acerca de la utilidad de la información sobre este

[10] Documento S/WPGR/W/59, de 28 de mayo de 2010.

tema que pudiera extraerse de los informes en el marco del MEPC, y cabía tener en cuenta algunas de las salvedades mencionadas por el delegado de Chile. Esos informes eran limitados y no abarcaban todos los sectores. Además, mientras algunos Miembros eran objeto de examen cada dos años, otros lo eran solo cada cuatro años. Su delegación sugirió que los Miembros se dieran un poco más de tiempo para determinar exactamente lo que se debería pedir a la Secretaría que hiciera en relación con dichos informes.

3.11. El Presidente invitó a la Secretaría a responder a las diferentes sugerencias planteadas y preocupaciones manifestadas.

3.12. El representante de la Secretaría agradeció las observaciones de las delegaciones. Se había sugerido que la Secretaría podría ampliar el contenido de su Nota de antecedentes incorporando información de dos fuentes: los informes de los gobiernos en el marco del MEPC y las recopilaciones de preguntas y respuestas de los Miembros de la OMC. Sin embargo, la Secretaría entendía que aún no existía acuerdo entre los Miembros sobre cómo proceder. Recalcó que el artículo XV del AGCS, que prescribía el intercambio de información, instaba a los gobiernos a facilitarla. La delegada de Turquía había señalado acertadamente la insuficiencia de los informes de la Secretaría en el marco del MEPC, que eran instantáneas captadas en momentos determinados y podían no reflejar la situación real sobre el terreno. El esfuerzo de la Secretaría a este respecto solo podía ser una solución sustitutiva en relación con la intención originaria del párrafo 1 del artículo XV del AGCS, que estipulaba que:

> "*[...] A efectos de esas negociaciones, los Miembros intercambiarán información sobre todas las subvenciones relacionadas con el comercio de servicios que otorguen a los proveedores nacionales de servicios*".

3.13. La Secretaría solo estaba tratando de facilitar una solución sustitutiva que subsanara la carencia de lo que se debería haber hecho desde el principio. Como siempre, la Secretaría estaba a disposición de los Miembros, y a estos correspondía decidir cómo deseaban proceder.

3.14. El Presidente agradeció a las delegaciones su participación constructiva e invitó al Grupo de Trabajo a tomar nota de las declaraciones formuladas y a volver a ocuparse de este punto en su próxima reunión.

3.15. Así quedó acordado.

4 PUNTO D: OTROS ASUNTOS

4.1. No se planteó ninguna cuestión en relación con este punto del orden del día.

4.2. Se levantó la sesión.

_____